

cuyo estremo si está cumplido no consta en esta Real Cédula, ni es fácil averiguarlo por ahora mediante á hallarse ausente D. Joaquin Espinós D. de los que en aquella época laborempeñaba Mordaca. Se ofició á los Pueblos de este Partido, manifestandole á sus Justicias lo agoviado que se encuentra esta corporación con los muchos anticipos que hasta de presente ha echo para atender á el mismo diaño de cada dos pesos pobres, imbitandoles para que abunquen en el y en perjuicio de estas al resultado de lo que se forma ó de ven á hacerse formado, entre que á el Alcalde que devesa ser el conductor de los referidos officios la suma de quinientos rs. Mds. lo acordaron y firmaron los que saben de otras señoras de que yo el Sr. Certifico =

Valera

Canon
Buitrago

Pantoja
Pomera

Blaya

Mas

P. A. D. A.
Man. Perez

Mto

En la villa de Jula á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres: estando en estas casas Consistoriales los Señores D. Juan Valera el Labrador de Jueves Alcalde primero constituido, D. Don Antonio Casco Lebrantes Alcalde segundo, los Regidores D. Domingo Perez, D. Mateo Buitrago, D. Jose Pantoja Mas y D. Don Comera Jover, y los Procs. Indios D. Pedro Luis Blaya y D. Juan Manuel Pastor, individuos todos y mayor numero de los que componen el Ayuntamiento de el mismo, reunidos con objeto de celebrar Cabildo ordinario, se dió cuenta por unel Sr. del auto anterior, y quedó aprobado.

A continuacion se leyó una orden de la Exma. Diputación Prov. en contestacion á el officio que se le

